



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 0046-2013-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha **18 de diciembre del 2013**, en la estación Orden del Día, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal de Zona Rígida de la Ciudad de Barranca, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.2. del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es función de las Municipalidades Provinciales normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;



Que, el artículo 120° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S. N° 016-2009- MTC, establece que las municipalidades provinciales, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación ambiental, pueden prohibir o restringir la circulación de vehículos o algunos tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas;



Que, el Centro de la ciudad es el núcleo urbano central más importante y característico de la ciudad, tanto por las actividades institucionales, cívico administrativas, culturales, comerciales y financieras de servicios turísticos recreativos y educativos que se concentran en su ámbito;

Que, según diferentes evaluaciones realizados por esta Municipalidad, se ha determinado que las avenidas y arterias principales del continuo urbano de la ciudad de BARRANCA experimentan una gran congestión vehicular, la misma que se agrava por el estacionamiento de vehículos en sus calzadas, pese a que gran porcentaje de las calles de BARRANCA están señalizadas como zonas rígidas;

Que, de las evaluaciones realizadas en los sectores de congestiónamiento se ha establecido como factores de incidencia principal en el lento tránsito vehicular para circular en las horas de alta transitabilidad vehicular; en la ciudad de BARRANCA.

Que, además la ciudad de BARRANCA como consecuencia del notable incremento de la circulación de automóviles, camionetas y otros soporta gran carga vehicular, particularmente en aquellas horas en que coincide el ingreso o salida a centros laborales, centros de estudios, realización de transacciones comerciales, uso de bancos y otras actividades relacionadas;

Que, el congestionamiento vehicular que se presenta en estos segmentos y nudos se debe, además de los picos de flujos vehiculares, a las malas prácticas de los conductores de vehículos, principalmente de los Mototaxis, tales como marcha lenta, estacionamiento no autorizado, paradas incorrectas para el embarque y desembarque de pasajeros y uso incorrecto de carriles de circulación; las mismas que se producen por la falta de educación vial de conductores y usuarios y a un débil control policial y operacional;



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Que, el incumplimiento a la presente Ordenanza genera que la vías principales se encuentren saturada con vehículos estacionados en la vías pública; asimismo, las vías se encuentran invadidas por vehículos que brindan servicio de transporte y no cuentan con un paradero o local de embarque y desembarque.

Que, en ese sentido, contándose con el Informe N° 091-2013-GTYSV-MPB de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, que aprecia la necesidad de declarar zonas rígidas para el estacionamiento vehicular, y considerando la opinión favorable del Informe Legal N° 1661-2013-OAJ/MPB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, por cuanto señala que la misma no contraviene norma legal alguna.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL DE ZONA RÍGIDA DE LA CIUDAD DE BARRANCA.

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, las normas de Zona Rígida de la Ciudad de Barranca; el mismo que está conformado de Siete (07) artículos, que en anexo forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE la presente norma local en el Diario Oficial "El Peruano", y sus anexos en el Portal Web Institucional www.munibarranca.gob.pe/ y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Dieciocho días del mes de Diciembre del Dos Mil Trece.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. José Enrique Lacho Suctupe
SECRETARÍA GENERAL
REG. N° 544 CAH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Romel Ullén Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL DE ZONA RÍGIDA DE LA CIUDAD DE BARRANCA.

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR, ZONA RÍGIDA para el estacionamiento de unidades Vehiculares en general, desde las 06:00 hasta las 24:00 horas, en las Vías y calzadas que a Continuación se detallan:

- 1) PLAZA DE ARMAS TODO EL PERIMETRO.
- 2) Jr. ALFONSO UGARTE (CDRA.1, 2 y 3 lado derecho Cdra. 4 Ambos Lados)
- 3) Jr. LIMA (CDRA. 6,7, 8, 10 y 11 ambos lados)
- 4) Jr. GALVEZ (Cdra. 1 hasta 4 lado derecho / desde Enrique Palacios hasta Pje. Lino - ambos Lados)
- 5) Jr. JOSE OLAYA (CDRA. 1 ambos lados /desde Jr. Lima hasta la intersección con calle Sáenz Peña un lado).
- 6) JR.VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE (CDRA 1 Un lado)
- 7) JR. RICARDO PALMA (Desde Jr. José Olaya Hasta Jr.Fco. Vidal ambos lados).
- 8) JR. SAENZ PEÑA (toda su extensión un lado).
- 9) JR. PAMPA DE LARA (CDRA. 1 un lado/ Cdra. 2 ambos lados).
- 10) CALLE FRANCISCO VIDAL (CDRA 1 hasta la intersección con Cal. Virgen de Lurdes ambos lados).
- 11) PROLG. BERENICE DAVILA (Desde Jr. Lima hasta la Jr. Ricardo Palma ambos lados)
- 12) JR. BERENICE DAVILA / Desde Jr. Castilla hasta independencia a ambos Lados/ desde independencia hasta Jr. Nicolás de Piérola un lado).
- 13) PJE. EDGARDO REYES (Ambos Lados)
- 14) JR. ZABALA (CDRA 1 ambos lados/ CDRA. 2 hasta CDRA. 4 un lado)
- 15) Jr. PROGRESO (CDRA. 1 ambos lados; CDRA. 2 y 3 lado derecho)
- 16) JR. 9 DE DICIEMBRE (Jr. Castilla hasta Jr. Carlos Sayán ambos lados/ Jr. Carlos Sayán hasta Jr. Nicolás de Piérola un lado).
- 17) JR. SANTA ZORAIDA (lado derecho)
- 18) Jr. LEONCIO PRADO (entre Jr. Gálvez y Jr. Sáenz Peña ambos lados)
- 19) JR. ANDRÉS DE LOS REYES (entre Jr. Gálvez y Jr. Lima ambos lados)
- 20) AV. MIRAMAR (entre Jr. Gálvez y Jr. Lima ambos lados)
- 21) PARQUE NUEVO AMANECER (todo el perímetro)
- 22) JR. INDEPENDENCIA (entre Jr. Arica y J. Andrés Avelino Cáceres ambos lados)
- 23) JR. ARICA (CDRA. 1 lado derecho)
- 24) JR. SAN MARTÍN (cdra. 1 lado derecho)
- 25) JR. MIGUEL GRAU SEMINARIO (CDRA. 2 ambos lados/ Cdra. 1,3 y 4 lado derecho)
- 26) Jr. BOLOGNESI (CDRA. 1 lado derecho)
- 27) Av. PRIMAVERA (CDRA. 1 hasta Enrique palacios ambos lado)
- 28) Jr. PEDRO REYES BAROZA (Cdra. 1 y 2 ambos lados)
- 29) JR. ENRIQUE PALACIOS (Cdra. 1 ambos lados)
- 30) JR. AREQUIPA (desde Jr. 9 de Dic. hasta Jr. San Martin ambos lados/ desde Jr. San Martin hasta Pza. de Armas un lado)
- 31) JR. CUZCO (desde Jr. Gálvez hasta Jr. Primavera ambos lodos).
- 32) Jr. VILELA (CDRA. 1 hasta la intersección con Sáenz Peña lado derecho).
- 33) Jr. CASTILLA (CDRA 1, 2 ambos lados/ Cdra 3 lado derecho)
- 34) BALNEARIO DEL DISTRITO DE BARRANCA (en toda su extensión ambos lados)

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial
de Barranca

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ARTÍCULO 2º.- Las unidades vehiculares que se hallen estacionadas, transgrediendo lo precisado en el artículo precedente, serán internadas en el Depósito Municipal con el apoyo de Remolques y serán sujetos a la sanción correspondiente.

PARADEROS

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR, el establecimiento de paraderos de Ruta obligatorios y su mobiliario urbano, para el transporte público masivo de personas, en las siguientes Zonas:

- 1) Calle Lima Cdra. 4 (a la Altura de Andrés de los Reyes).
- 2) Calle Lima Cdra. 6 (a la altura de Alfonso Ugarte)
- 3) Calle Lima Cdra. 9 (a la Altura de Vilela)
- 4) Calle Lima Cdra. 11 (a la altura de Fco. Vidal)
- 5) Calle Lima Cdra. 12 (a la altura de Pampa Lara)
- 6) Prolg. Berenice Dávila Cdra. 1 (al costado del cementerio)
- 7) Calle Alfonso Ugarte (Cdra. 3 altura de Jr. Lima)
- 8) Av. El Bosque Cdra.3 (a una cdra. de ESALUD)
- 9) Calle Sta. Zoraida Cdra. 1
- 10) Calle Primavera Cdra. 2
- 11) Jr. Zavala Cdra. 2
- 12) Jr. Víctor Raúl Haya de la Torre Cdra. 1
- 13) Jr. Belisario Suarez
- 14) Jr. Castilla (a la altura de Jr. 9 de dic.)
- 15) Jr. Castilla (a la altura de Jr. Berenice Dávila.)
- 16) Jr. Arequipa (a la altura de Jr. Zavala)
- 17) Jr. Arequipa (a la altura de Jr. San Martin)
- 18) Jr. San Martin (a la altura de Jr. Independencia)

En caso de que se establezca la necesidad de otros paraderos en el distrito de Barranca serán determinados por Decreto de Alcaldía, previo el estudio técnico correspondiente.

En los paraderos que se determine, está prohibido el estacionamiento de todo tipo de vehículos que no sean del transporte regular autorizado.

ARTÍCULO 4º.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- FACULTAR, a la Gerencia de Transporte Tránsito y Seguridad Vial, para que realice un estudio técnico a fin de que, por Decreto de Alcaldía, se establezcan las zonas rígidas que resulten necesarias en otras vías de la Provincia, así como determinar las zonas de estacionamiento para vehículos oficiales de los Gobiernos Central, Regional y Local.

ARTÍCULO 6º.- El cumplimiento de la presente norma estará a cargo de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 7º.- DERÓGUESE, la Ordenanza Municipal N° 002-2005-AL/MPB, y las normas que se opondan al presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Dieciocho días del mes de Diciembre del año Dos Mil Trece.

“Unidos Avanzando Saludablemente”

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.munibarranca.gob.pe